



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DE CAP SALVATELLA
26/06/2020
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 28 de Mayo de 2020

Hora: 12.00

**Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
Sesión celebrada por videoconferencia
Primera Convocatoria.**

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejales:

- MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- JOAQUÍN MORENO PORCAL
- ANTONIO ARENAS ALMENAR
- ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- CARMEN LAPEÑA BUENO
- ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- MERCEDES CABALLERO CARRASCO
- MARTIN PEREZ LÉAL
- DOLORES HORTELANO RAMON
- JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- FRANCISCO JOSÉ OLIVA DÍAZ
- TEODORO NÚÑEZ ASENSIO
- JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- ANA VERA MASCARÓS
- D. FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA
- ALVARO JESÚS GALAN LEAL
- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI
- JAVIER GIL MARÍN

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Se halla presente la Interventora, D^a. Ana Carmen González Grau.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DE BIELSA
26/06/2020
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
26/06/2020

Mediante llamamiento individual de cada uno de los concejales y concejalas de la Corporación se comprueba la presencia de todos ellos en la sesión, de forma presencial o telemática, por lo que existe quorum para su celebración.

Están presentes en el salón de plenos el Sr. Alcalde y los siguientes concejales y concejalas: María Luisa Martínez Mora, Josefa Luján Martínez, Joaquín Moreno Porcal, Antonio Arenas Almenar, Jaime López Bronchud, Álvaro Jesús Galan Leal, José María González Murgui y Javier Gil Marín. También están presentes en el salón de plenos el Sr. Secretario y la Sra. Interventora.

A instancias del Sr. Alcalde, se guarda un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de la pandemia del COVID-19, así como de la víctima de violencia de género que ha habido este mes.

1. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2020.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de modificación de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de abril de 2020.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión plenaria de 19 de julio de 2019 el calendario de sesiones del pleno, estableciéndose que el Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 20 horas, y si el indicado día fuese festivo, el inmediato día hábil anterior.

La propagación del Covid-19 y la declaración del estado de alarma por RD 463/2020 han afectado enormemente la actividad del Ayuntamiento de Mislata y del resto de las administraciones públicas. Además, la presencia de público en las sesiones es incompatible con la actual situación, sin perjuicio de que se dé publicidad a la sesión por los medios actualmente disponibles. En este contexto es conveniente adecuar la actividad municipal a la situación actual, sin ajustarse estrictamente al calendario de sesiones del pleno aprobado al principio del mandatocorporativo.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Único. Ratificar la modificación de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de mayo, que será las 12 horas del día 28 de mayo.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE ABRIL DE 2020.

De conformidad a lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de abril de 2020. Tras introducir, a instancias del Sr. López Bronchud, la corrección de un error en una fecha de presentación de una moción (página 31), el acta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (EXPEDIENTE 206346R).

Por unanimidad de sus miembros, el Ayuntamiento pleno acuerda ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, conforme a lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Organización Funcionamiento, trámite necesario por no haber sido dictaminado el asunto en la comisión informativa correspondiente.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza municipal de Administración Electrónica.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Compromís, Sr. Gil Marín, y dice que, a la vista de los informes favorables, incluidos los de Intervención y Secretaría, y siendo una herramienta que considera necesaria, votará a favor de la aprobación.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. González Murgui, y dice que se alegra de que se traiga este punto, recordando que ya en 2018 Ciudadanos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

presentó una moción para impulsar la tramitación electrónica de los expedientes de licitación, en el marco de la legislación vigente. Señala que las administraciones están adaptando sus organizaciones a las nuevas tecnologías; para los ciudadanos de Mislata, el ayuntamiento de Mislata es la Administración más próxima, y no se debe perder este tren. La Ley, dice, es clara en esta materia, ya en 2007, como dice la propuesta de la Alcaldía se reguló el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y el deber de las administraciones de poner esta posibilidad a disposición de los ciudadanos medios para relacionarse electrónicamente. Considera que la moción que presentaron en 2018 es la antesala de la propuesta que se trae hoy, por la que se sienten un poco padres de esta idea. Por todo ello, y a la vista del articulado de la ordenanza y de los informes, señala que votará a favor.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Vox, Sr. Galán Leal, y dice que están de acuerdo con esta modificación que, aunque se hace tarde, es necesaria, y votarán a favor.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. López Bronchud, y dice que están totalmente de acuerdo en que se implemente esta ordenanza, que es muy necesaria, como se ha visto sobre todo en los últimos tiempos. Pregunta, no obstante, si esta ordenanza afectará a la empresa pública, o cómo se implementará la administración electrónica en la empresa; también, como será el acceso de los grupos políticos a los actos del registro electrónico; cómo se entiende la posibilidad de establecer la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente, si se necesita la voluntad del ciudadano o se puede establecer por el ayuntamiento; por último, pregunta cómo podrán tener acceso a las actas y resoluciones, pues la ordenanza dice que se publicarán una vez al año, y quieren saber qué acceso tendrán los grupos hasta ese momento.

Toma la palabra en representación del Grupo Socialista el Sr. Pérez Leal, que destaca que esta ordenanza llega en un momento clave de la sociedad, en aras de acercar la administración a los ciudadanos, posibilitando realizar trámites desde el domicilio, y permite ser más respetuosos con el medio ambiente y reducir el consumo de papel, en línea con los objetivos de la Agenda 2030. Señala que con esta Ordenanza se adapta a la ley la organización y el funcionamiento del ayuntamiento, y pone de manifiesto el compromiso de la Corporación y en especial del equipo de gobierno en esta materia y en relación con los avances tecnológicos y el medio ambiente. Dice que esta normativa afecta directamente a la ciudadanía y da un giro de 360 grados a la relación entre el ayuntamiento y las personas, siendo más resolutivos y eficientes. Responde al Sr. López Bronchud que la empresa pública está también trabajando en esta materia, y aclara en relación con la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con el ayuntamiento que las personas jurídicas tienen obligación de presentar los documentos telemáticamente.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EL CAP SALVATELLA
26/06/2020
LUIS FERNANDO RAMÍA DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K

El Sr. López Bronchud agradece las aclaraciones, si bien dice que le queda la duda de la obligatoriedad de relacionarse los ciudadanos electrónicamente, aunque entiende que se habrá estudiado esto legalmente. Por ello, concluye, votarán a favor.

El Sr. González Murgui interviene para desear el mejor desarrollo de esta herramienta, por el bien del municipio y de los ciudadanos.

El Sr. Pérez Leal aclara que se continuará atendiendo personalmente a los ciudadanos, que podrán seguir presentando los documentos de forma presencial, aunque tienen la oportunidad de hacerlo telemáticamente.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

“La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, vino a regular de modo efectivo el deber de las administraciones de tener a disposición de la ciudadanía la posibilidad de acceso y tramitación de los procedimientos administrativos de modo electrónico, y las nuevas leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica.

Visto el expediente de aprobación de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mislata.

Vistos los informes del Jefe del Servicio de Innovación, Tecnología y Gobierno Abierto de fechas 26 de julio de 2019 y 3 de febrero de 2020, y el informe de fecha 5 de febrero de 2020, que dice lo siguiente:

“Vista la propuesta de ordenanza de administración electrónica que obra en el presente expediente (206346R) se informa que:

- *Recoge las necesidades previstas desde el punto de vista tecnológico para el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, certificación digital, interoperabilidad y seguridad de la información, sin perjuicio de la necesidad de regular detalles relativos a certificación digital (política de firma electrónica), gestión documental (política de gestión documental), y otros aspectos normativos en el ámbito de la seguridad.*



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

- *El ayuntamiento de Mislata y su sistema de información están en condiciones de abordar lo establecido en dicha propuesta de ordenanza, tanto desde el punto de vista de infraestructura hardware como de aplicaciones software.*

*Por tanto, este técnico suscribe la correcta adecuación de la ordenanza desde la vertiente tecnológica.
Y de lo que se informa a los efectos oportunos."*

Visto el informe de Secretaría de fecha 6 de febrero de 2020, que dice lo siguiente:

"En relación con la propuesta de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mislata (Expediente SEGEX 206346R), y en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.3 del RD 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se informa lo siguiente:

I.

Para el ejercicio de sus competencias, el art. 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización.

La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos está sujeta al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y a lo establecido en los arts. 128 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAAPP).

La ordenanza propuesta se ajusta a las exigencias en materia de administración electrónica establecidas en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La necesidad de la ordenanza está suficientemente justificada, por cuanto es necesario establecer una regulación de ámbito municipal que proporcione seguridad jurídica a la actuación del Ayuntamiento y a sus relaciones con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas, de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

La regulación establecida cumple también los principios de proporcionalidad y eficiencia, evitando la restricción de derechos de los ciudadanos y la existencia de cargas administrativas innecesarias.

Conforme a lo establecido en el art. 133 de la (LPACAAPP) se ha realizado un trámite de consulta pública dirigida a fomentar la participación ciudadana.

En la fecha de emisión del presente informe está en fase de elaboración el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Mislata, en el que deberá incluirse la previsión de aprobación de esta Ordenanza.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

II.

El procedimiento de aprobación se establece en el art. 49 de la LRBR. Es necesaria la adopción por el Pleno de un acuerdo de aprobación inicial y la exposición pública del expediente por un periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose a tal efecto en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, deberá publicarse, junto con los informes obrantes en el expediente, en el portal de transparencia del ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley estatal), y art. 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Cumplido el trámite de información pública, según el mencionado art. 49 de la Ley 7/1985, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, el acuerdo plenario de aprobación de la Ordenanza requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno presentes.

III.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente, cuya aprobación corresponde al Pleno, por la mayoría anteriormente indicada."

Visto el informe de Intervención de fecha 2 de febrero de 2020.

Visto el informe de impacto de género de 12 de septiembre de 2019, emitido por la Agente de Igualdad.

Se acuerda:

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, con el siguiente contenido:

**"ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL
AYUNTAMIENTO DE MISLATA**

Contenido	
PREÁMBULO	9
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.....	10



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

Artículo 1. Objeto.....	10
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	10
CAPÍTULO 2. SEDE ELECTRÓNICA.....	10
Artículo 3. La sede electrónica.....	10
Artículo 4. Criterios para el funcionamiento de la sede electrónica.....	11
Artículo 5. Contenidos básicos de la Sede Electrónica.....	11
CAPÍTULO 3. REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO.....	12
Artículo 6. Naturaleza del registro electrónico.....	12
Artículo 7. Funciones de asistencia en Materia de Registro.....	13
Artículo 8. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.....	13
Artículo 9. Recibo de presentación.....	13
Artículo 10. Aportación de documentos.....	14
Artículo 11. Comunicaciones electrónicas.....	14
Artículo 12. Sistemas de firma electrónica admitidos por el registro electrónico.....	14
Artículo 13. Utilización de otros sistemas de identificación y firma.....	15
CAPÍTULO 4. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	15
Artículo 14. Información sobre la organización y los servicios de interés general.....	15
Artículo 15. Información administrativa.....	15
Artículo 16. Información normativa.....	16
Artículo 17. Calidad y seguridad en la web.....	16
CAPÍTULO 5. TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICO.....	16
Artículo 18. Publicación de anuncios.....	16
CAPÍTULO 6. GESTIÓN DOCUMENTAL.....	17
Artículo 19. La gestión documental y la conservación de los documentos electrónicos.....	17
Artículo 20. Archivo electrónico de documentos.....	17
Artículo 21. Copias y digitalización certificada.....	18
Artículo 22. Libros de actas y resoluciones.....	18
CAPÍTULO 7. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS E INCORPORACIÓN DE TRÁMITES POR VÍA ELECTRÓNICA.....	19
Artículo 23. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos.....	19
Artículo 24. Actuaciones administrativas automatizadas.....	19
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	20
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	20





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....20
DISPOSICION FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.....20

PREÁMBULO

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas, tanto a nivel personal como en lo social y empresarial, incidiendo estos cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse administraciones públicas y ciudadanos. La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, vino a regular de modo efectivo el deber de las administraciones de tener a disposición de la ciudadanía la posibilidad de acceso y tramitación de los procedimientos administrativos de modo electrónico, y las nuevas leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica.

Se define administración electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista de la ciudadanía, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración Pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y la ciudadanía, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todo el personal empleado público que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para realizar trámites o remitir



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia –también por su conexión con el procedimiento electrónico–, justifican la necesidad de la aprobación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de los elementos necesarios para hacer efectivos en el ámbito del Ayuntamiento de Mislata los derechos y obligaciones que respecto al funcionamiento electrónico de la actividad administrativa y de las relaciones de las personas con la Administración Pública establecen las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias
2. La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.
3. Se regulan en la Ordenanza:
 - a) La sede electrónica.
 - b) El funcionamiento del registro electrónico, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones por medios electrónicos, y la asistencia a las personas en el uso de medios electrónicos en su relación con la Administración Municipal.
 - c) El tablón de edictos electrónico.
 - d) El establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación recibida y producida por medios electrónicos, y el archivo electrónico.
 - e) La normativa genérica para la implantación de los sistemas de información y comunicaciones que permitan el funcionamiento electrónico de la Administración en los términos exigidos por la legislación vigente y el desarrollo de procedimientos electrónicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a:

- Los órganos y unidades administrativas integrantes del Ayuntamiento de Mislata.
- Las personas físicas y jurídicas que utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Mislata.

CAPÍTULO 2. SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 3. La sede electrónica.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

La sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, es accesible desde el portal web www.mislata.es, en la URL <https://mislata.sedipuaba.es> siendo titular de la misma la propia corporación, que asume la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Con la publicación de la sede electrónica se entienden garantizados los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad y trazabilidad, quedando identificados los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, y disponiéndose de sistemas que permiten el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

Igualmente se garantiza la publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones con respeto a los principios de accesibilidad y usabilidad, fijándose el compromiso de que en la propia sede electrónica permanecerán actualizados y a disposición de la ciudadanía los datos de teléfono, dirección postal y dirección electrónica de forma que les permita establecer contacto con el Ayuntamiento de Mislata por los canales habilitados al efecto.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata a la que se refiere la presente Ordenanza será gestionada por sí misma y/o, mediante encomienda, por cualquier otra entidad de derecho público.

Como hora oficial de las sedes electrónicas, se toma la del Real Observatorio de la Armada, de conformidad con el artículo 15 del RD 4/2010, de 8 de enero, por el que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 4. Criterios para el funcionamiento de la sede electrónica.

Sin perjuicio de las responsabilidades asumidas en su caso por la entidad de derecho público prestadora del servicio de administración electrónica, los departamentos y unidades del Ayuntamiento de Mislata, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los trámites y servicios que se incluyan en las sedes electrónicas, debiendo tener aprobado su correspondiente plan de seguridad, según se establece en el artículo 11.2 del RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Pública.

Los canales de acceso a los servicios disponibles, así como para la formulación de sugerencias y quejas serán los siguientes: electrónico, presencial y postal. El canal electrónico se instrumentaliza a través de Internet y el presencial o postal en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Mislata

Artículo 5. Contenidos básicos de la Sede Electrónica.

La sede electrónica de la el Ayuntamiento de Mislata dispondrá, al menos, de los siguientes contenidos:

- *Identificación de la sede, órgano u órganos titulares y responsables de la gestión y servicios publicados en ésta.*
- *Aplicaciones informáticas y/o elementos software exigibles para la comunicación con la administración electrónica del Ayuntamiento de Mislata, en su caso.*
- *Sistema de verificación de los certificados electrónicos de la sede.*
- *Relación de los sistemas de firma electrónica que se admiten en cada momento, y que serán como mínimo los establecidos en los artículos 9 y 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020

sin perjuicio de que se puedan acotar o establecer determinados mecanismos de firma para cada caso concreto.

- *Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del registro electrónico.*
- *Registro Electrónico y contenido integro de su regulación, con referencia al calendario de días inhábiles.*
- *Normativa de creación de la sede, Ordenanza de administración electrónica y demás disposiciones de desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Mislata.*
- *Estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas. En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.*
- *Enlace al Portal de Transparencia*

La sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata dispondrá, como mínimo, de los siguientes servicios:

- *Índice actualizado de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, el enlace concreto al inicio del trámite al que se refiera la línea del índice, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.*
- *Consulta a los trámites y expedientes relacionados con cada persona que serán accesibles electrónicamente.*
- *Acceso a la información de carácter tributario y a los canales de pago telemático habilitados.*
- *Registro electrónico.*
- *Tablón de edictos electrónico.*
- *Quejas y sugerencias.*
- *Declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.*

CAPÍTULO 3. REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO.

Artículo 6. Naturaleza del registro electrónico.

Para dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se regula el Registro General Electrónico, con carácter de registro único, en el que se producirá el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquiera de sus unidades administrativas.

También podrá anotarse en el mismo la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares, cualquiera que sea el soporte de presentación físico o electrónico. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento la superior dirección del registro, sin perjuicio de las responsabilidades y competencias resultantes de la organización municipal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Para las funciones de Oficina de Asistencia en Materia de Registro deberá habilitarse a personal funcionario que procederá a la identificación y autenticación electrónica de personas que carezcan de firma electrónica para facilitar la realización de cualquier trámite electrónico. Para ello la persona interesada deberá identificarse y prestar conocimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello en el correspondiente expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
CAP SALVATELLA
26/06/2020

LUIS FERNANDO RAMÍA DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
BIELSA
26/06/2020

CARLOS FERNANDEZ



Artículo 7. Funciones de asistencia en Materia de Registro.

En Materia de Registro Electrónico el Ayuntamiento, asistirá y orientará a la ciudadanía en el acceso al Registro General Electrónico, que tendrá entre otras las siguientes funciones:

- *La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los servicios, procedimientos y trámites que se determinen por la correspondiente entidad.*
- *La recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones distintos de los anteriores dirigidos a cualquier órgano de la entidad.*
- *La notificación personal mediante comparecencia de escritos y comunicaciones a las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente que así lo soliciten.*
- *Recepción de apoderamientos "apud acta"*
- *Servicio de ventanilla única, con admisión de cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigida a la propia entidad o cualquier otra, en los supuesto y condiciones establecidas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Artículo 8. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.

El Registro Electrónico deberá admitir la presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los servicios, procedimientos y trámites que se determinen por el Ayuntamiento de Mislata, así como solicitudes, escritos o comunicaciones distintos de los anteriores dirigidos a cualquier órgano del mismo.

Dicha presentación electrónica tendrá carácter voluntario para las personas físicas, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones podrán hacerlo voluntariamente previa identificación en la sede electrónica con sus datos de identidad y una dirección de correo electrónico sin perjuicio de la subsanación del requisito de firma cuando fuere necesario.

Mediante disposición normativa de la entidad podrá ser establecida la obligatoriedad de presentación de documentos por medios electrónicos en aquellos procedimientos para los que así se determine y en relación con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por su capacidad técnica, económica o profesional tengan garantizado el acceso por medios electrónicos.

Igualmente se podrán incorporar al registro general electrónico las solicitudes, escritos y comunicaciones que, no estando incluidas en el párrafo primero de este artículo, haya sido presentadas por medios diferentes al electrónico, cuando conste, al menos, la identidad de la persona remitente (nombre, apellidos y NIF o número de pasaporte o identificación extranjera equivalente).

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro general electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Recibo de presentación.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

El registro electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, un certificado electrónico del asiento del registro, o mediante validación mecánica sobre una copia de los documentos físicos presentados. Excepcionalmente podrá indicarse el número de registro manualmente sobre el documento presentado.

Artículo 10. Aportación de documentos.

Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que se puedan convertir a los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. El registro general electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

En la oficina de atención en materia de registro se incorporarán los documentos a las anotaciones registrales mediante el mecanismo de digitalización certificada convirtiéndose así en copia auténtica siempre que se pueda verificar su autenticidad, devolviendo los originales a las personas interesadas. Todos aquellos documentos sometidos a digitalización certificada pero que no se pueda verificar su autenticidad tomarán la categoría de copia simple. En caso de no poder realizar el mecanismo de copia auténtica se podrán requerir los originales para su custodia.

La presentación de escritos y documentos en formato no electrónico en el registro general, posibilitará a el Ayuntamiento de Mislata, a través de personal funcionario habilitado al efecto, su conversión a documento electrónico original bajo la normativa que establece el ENI (RD 4/2010) con su misma validez y eficacia, considerando siempre lo previsto en el artículo 21 y en el presente artículo.

Artículo 11. Comunicaciones electrónicas.

La entidad utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con las personas físicas no obligadas, siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y a la persona destinataria de las mismas.

Podrá establecerse la obligatoriedad de comunicarse utilizando solo medios electrónicos, cuando las personas interesadas se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Se utilizarán preferentemente medios electrónicos en las comunicaciones con otras administraciones públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán en conexión con las administraciones implicadas.

Artículo 12. Sistemas de firma electrónica admitidos por el registro electrónico.

El registro admitirá las firmas electrónicas que se relacionan en la plataforma del estado @firma, y que formen parte de la Lista de Prestadores de Servicios de Certificación (TSL) y que se pueden encontrar en el sitio web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Se admitirá, igualmente, para relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Mislata, el sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020

realizada ante empleado público, a fin de aportar, consultar, confirmar o modificar todo tipo de documentos remitidos o puestos a disposición, en los términos y condiciones que, en su caso, se puedan establecer en la normativa específicamente aplicable al trámite concreto o procedimiento.

Artículo 13. Utilización de otros sistemas de identificación y firma.

El Ayuntamiento de Mislata, mediante decreto de la Alcaldía que será publicado en el BOP, podrá establecer y regular otros sistemas de identificación y firma electrónica que serán utilizados para actuaciones o procedimientos concretos.

En trámites con la presencia física simultánea del interesado y la Administración, con independencia del nivel de seguridad del trámite, se podrá admitir el uso de sistemas para la captura electrónica de la firma manuscrita del interesado empleando dispositivos de digitalización que obtengan de forma fiable datos biométricos inherentes al firmante, vinculados a la dinámica de su firma manuscrita. Estos sistemas deben garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos capturados para la autenticación de la signatura, la no reutilización de los mismos por parte de la Administración Pública o de otras personas, la integridad e inalterabilidad de los datos firmados y su vinculación unívoca con la firma manuscrita, la conservación de los elementos anteriores durante los plazos de vigencia de los documentos, y la existencia de procedimientos de aportación fiable de los datos en caso de impugnación.

El Ayuntamiento de Mislata hará pública en su Sede Electrónica la aceptación de los sistemas de identificación y firma admitidos por la Administración General del Estado y aceptados por el mismo.

CAPÍTULO 4. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Artículo 14. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

1. La Administración Municipal facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de la página web del Ayuntamiento, información sobre:
 - a. Su organización y sus competencias.
 - b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.
 - c. Los procedimientos administrativos que tramitan, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.
2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos y ciudadanas de la comarca, incluida la que pueda contribuir en una mejor calidad de en los servicios que se prestan a los municipios que integran el Ayuntamiento en especial aquellos que tengan incidencia social, como son los ámbitos, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, comercio, empleo y turismo. Y todos aquellos que establece la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. En la información facilitada se harán constar el órgano administrativo proveedor de la información y las fechas de actualización.

Artículo 15. Información administrativa.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

1. El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.
2. El Ayuntamiento hará pública la siguiente información:
 - a. Anuncios de información pública.
 - b. Pliegos de Cláusulas en la Contratación Administrativa conforme a normativa.
 - c. Formularios en los trámites y procedimientos.
3. La información correspondiente a transparencia según lo establecido a la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana estará recogida en el Sitio web de Transparencia Municipal con regulación propia en forma de ordenanza municipal.

Artículo 16. Información normativa.

El Ayuntamiento garantizará la disponibilidad y el acceso a su normativa a través de Internet.

Artículo 17. Calidad y seguridad en la web.

1. Los servicios de la web estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas sea previsible que la web o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se tendrá que informar de esto a las personas usuarias con la máxima antelación posible indicando qué son los medios alternativos de consulta disponibles.
2. Se garantizará la seguridad de las páginas web de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.
3. La web cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.
4. El ayuntamiento no es responsable en ningún caso de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de las páginas web municipales, las personas no vinculadas a estas entidades.

CAPÍTULO 5. TABLÓN DE ANUNCIOS O EDICTOS ELECTRÓNICO

Artículo 18. Publicación de anuncios.

1. La publicación de disposiciones, actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios se realizará en sede electrónica, sustituyendo el mismo al tablón ordinario.

El tablón de anuncios electrónico dispondrá de los sistemas que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, estableciéndose, respecto al cómputo de plazos, los mecanismos que garanticen la constatación de la fecha y la hora de publicación de anuncios y edictos.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020



2. Dicho tablón garantizará:
 - a) La veracidad y autenticidad de los documentos publicados en el tablón, ya que, en tanto que la inserción solo podrá realizarse por personas autorizadas al efecto, que accederán a la aplicación mediante su certificado digital de firma electrónica, tales documentos tienen validez jurídica de "documentos originales".
 - b) El sellado digital de la fecha y hora en la que se ha publicado el documento en el tablón de edictos electrónico.
 - c) La universalización de la consulta.
 - d) La posibilidad de supresión de los anuncios que contengan datos de carácter personal, Para las personas que figuren en ellos, una vez que se cumpla el plazo de exposición al público y previa petición de supresión del interesado.
3. Los tabloneros de anuncios publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata se adaptan a la normativa técnica de interoperabilidad de acuerdo con el artículo 8.1 del RD 4/2010, de forma que permitirá a las personas realizar una búsqueda de cualquier concepto por todos ellos.

Además, cualquier administración pública, autoridad o funcionario público que lo precise, podrá, previa la correspondiente autorización, insertar y recoger el anuncio que sea de su interés para adaptarlo a los expedientes que crea oportuno, siempre teniendo en cuenta que los datos de carácter personal protegidos vuelven a tener su propiedad, después de pasar el plazo de exposición pública de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO 6. GESTIÓN DOCUMENTAL.

Artículo 19. La gestión documental y la conservación de los documentos electrónicos.

Los documentos recibidos, junto con sus documentos adjuntos, deberán ser incorporados al expediente electrónico al que correspondan mediante la inclusión de los metadatos mínimos obligatorios exigidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Asimismo, los documentos electrónicos originales producidos por los distintos servicios municipales deberán incluir los citados metadatos mínimos obligatorios.

Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro electrónico se archivarán en medios o soportes electrónicos.

Los documentos públicos electrónicos tendrán garantizada la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, en iguales condiciones que los documentos en otros soportes.

Tal y como se especifica en el artículo 20, los detalles de producción y metadato de los documentos se reflejarán en la correspondiente política de gestión documental, de ámbito interno.

Artículo 20. Archivo electrónico de documentos.

El departamento de archivo, dependiente de Secretaría General, es el responsable de la reunión, conservación, clasificación, ordenación y, en su caso, divulgación de los documentos testimonio de las actividades y funciones realizadas por el Ayuntamiento de Mislata que acreditan o pueden acreditar derechos y obligaciones de la Administración y de los ciudadanos, independientemente del soporte en el que se encuentren.

El Ayuntamiento de Mislata deberá archivar por medios electrónicos todos los documentos producidos o recibidos en soporte electrónico o transformados al mismo, en el ejercicio de sus competencias y actuaciones administrativas, garantizando la autenticidad, fiabilidad,





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DE CAP SALVATELLA
26/06/2020
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
26/06/2020



integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos conservados, de acuerdo con los estándares aprobados al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la legislación de archivo que resulte de aplicación.

Para su preservación, el archivo de documentos electrónicos se deberá efectuar conforme a los procedimientos establecidos con carácter general para la transferencia de documentos desde las unidades administrativas al archivo electrónico, sin perjuicio de las especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico, independientemente del soporte específico utilizado.

Los expedientes electrónicos que presenten el metadato de cerrado con una antigüedad superior a 10 años se excluirán del procedimiento de consulta on-line. Los expedientes abiertos sin movimientos durante más de 10 años se estudiará su paso a cerrado.

El intercambio de documentación con otras entidades se realizará en los términos y condiciones establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El Ayuntamiento de Mislata, regulará en el correspondiente documento de política de ámbito interno la gestión documental integrada en la gestión administrativa general, incluyendo un protocolo de gestión documental electrónica y archivo electrónico, regulador de las condiciones técnicas y organizativas de clasificación funcional, seguridad y disposición de los documentos administrativos desde el inicio del procedimiento, así como los órganos competentes para la conservación y transformación. Este protocolo será accesible a través de la sede electrónica y detallará procedimientos de captura, generación, ubicación, archivo, etc.

Artículo 21. Copias y digitalización certificada.

El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Mislata o las personas funcionarias habilitadas mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos con la consideración de copias auténticas de documentos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

Con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, según el procedimiento de digitalización certificada.

La digitalización certificada se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad (NTI) (resolución 19/7/2011) que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida de la persona habilitada que haya realizado la compulsión y que garantice la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la compulsión mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 22. Libros de actas y resoluciones

Las actas de las sesiones, una vez aprobada por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el personal titular de la alcaldía y de la secretaría de la Corporación.

Anualmente mediante diligencia de la secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por la persona fedataria actuante al libro registro electrónico de resoluciones que se confeccionará con la periodicidad que determine mediante una actuación automatizada. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

CAPÍTULO 7. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS E INCORPORACIÓN DE TRÁMITES POR VÍA ELECTRÓNICA.

Artículo 23. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos.

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica por el órgano de gobierno correspondiente, se incluirá, a los efectos de información general en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Mislata y en su caso, se publicará en su sede electrónica.

El catálogo de referencia se encontrará en la sección de trámites de la web corporativa municipal (www.mislata.es) pudiendo tener su enlace correspondiente al trámite el línea de la sede electrónica, así como información de tramitación, documentación requerida y modelo de instancia de referencia.

Artículo 24. Actuaciones administrativas automatizadas.

1. *Mediante de decreto de la Alcaldía que se publicará en el BOP, el Ayuntamiento de Mislata, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.*
2. *En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, se podrá utilizar alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica:*
 - a. *Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.*





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



- b. Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento, de aprobación definitiva en el BOP núm. 252, de 23 de octubre de 2013.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los sistemas informáticos que sirvan de soporte a la gestión electrónica de la actividad administrativa del Ayuntamiento de Mislata, serán preferentemente soluciones disponibles ofrecidas por otras Administraciones Públicas para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La regulación establecida para los libros de actas de órganos colegiados y libros de resoluciones de la Alcaldía en el art. 22 de esta ordenanza será de aplicación a las resoluciones de la alcaldía, actas de Junta de Gobierno Local y actas de Pleno anteriores a la entrada en vigor de esta ordenanza que hayan sido plasmados en documento electrónico, en función de la implantación progresiva de la administración electrónica:

- Resoluciones de la Alcaldía: desde el 16 de enero de 2019
- Actas de junta de Gobierno Local: desde el 4 de julio de 2019
- Actas de Pleno: desde el 15 de junio de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 i 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

2. Someter el expediente a información pública por un periodo de treinta días, mediante publicación en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la ordenanza en caso de no presentarse ninguna."

4.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA RECLAMAR QUE EL GOBIERNO DE SÁNCHEZ DEVUELVA EL IVA QUE ADEUDA A LA GENERALITAT VALENCIANA (EXPEDIENTE 405411X).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

El Sr. Alcalde informa que, conforme a lo acordado en Junta de Portavoces, los puntos 4 y 5 del orden del día se debatirán conjuntamente.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. López Bronchud, y dice en relación con la moción del Grupo Popular que entiende que hay un agravio manifiesto del gobierno central con los valencianos que debe corregirse de forma inmediata, pues en 2017 se aprobó una Ley sobre el IVA que permitía disponer de 10 días más de plazo para hacer las liquidaciones, y como consecuencia de ello se produjo un desfase que debía compensarse en el siguiente ejercicio; el 50% de este dinero correspondía a las Comunidades Autónomas, y en el caso de la Comunidad Valenciana son algo más de 281 millones de euros. Explica que hubo un compromiso del gobierno de devolverlo a las CCAA, y ahora la ministra Montero ha cambiado de criterio y dice que no se va a transferir ese dinero, que además está contabilizado en los presupuestos, por lo que esto repercute en los derechos sociales y en las políticas de educación, sanidad, etc. Por todo ello, dice, piden que se inste al Consell a que reclame al Ministerio el pago de estas cantidades, y emprender en su caso las acciones legales que correspondan.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. González Murgui, y explica brevemente el contenido de la moción de su grupo, que se basa también en la mencionada modificación de la regulación del IVA. Señala que al ampliarse el plazo de que disponían los contribuyentes para hacer las liquidaciones mensuales se produjo un desfase de tesorería, que cortó en 2017 en los ingresos correspondientes a once meses de recaudación, lo que debe compensarse a la vista de la liquidación definitiva, pues el 50% corresponde a las CCAA.

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Gil Marín, no interviene en el primer turno.

Toma la palabra nuevamente el Sr. González Murgui y explica que toda la argumentación del Gobierno nos remite a la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera, con la presencia de la Ministra de Hacienda y asistencia de la de Política Territorial, que tuvo lugar el 7 de febrero de 2020, reunión en la que se admitió que el Ministerio de Hacienda ha propuesto a las CCAA compensar el impago de la liquidación del IVA de 2017, hasta un total de dos mil quinientos millones de euros, con un fondo extra de liquidación autonómica, al 0% de interés. Por tanto, señala, no contempla el pago que solicitan las CCAA. Según el documento, continúa, este problema fue generado por el ministro de entonces Cristóbal Montoro, y también el Partido y Popular y Ciudadanos, que impidieron solucionarlo al rechazar la aprobación del presupuesto de 2019. Esto, dice, según el documento, que indica que este asunto no ha provocado recortes del gasto de las CCAA.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

Lo cierto, dice el Sr. González Murgui, es que faltan 250 millones de euros en el presupuesto, y ya me dirán si esto no merma las arcas, pues no se puede gastar lo que no se tiene, y ha aumentado el déficit público y ha producido un incremento del periodo medio de pago. Dice el Ministerio, continúa explicando, que no es posible revisar ahora la liquidación de IVA de 2017, y ha planteado que si una Comunidad, tras descontar el efecto del IVA, cumple con el objetivo de déficit, no

El portavoz del grupo VOX, Sr. Galán Leal, no interviene en primer turno.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. López Bronchud, y dice que el Partido popular ha propuesto esta moción porque la ministra ha anunciado que el gobierno se niega a devolver a los valencianos estos 281 millones de euros. Añade que no sólo denuncian que el gobierno incumple la Ley que establece la participación de las CCAA en la liquidación del IVA, sino también que los valencianos sufren una vez más las decisiones arbitrarias de un gobierno que se comprometió a revisar la financiación autonómica y no hace nada, y eso con la complicidad del gobierno de PSPV y Compromís, que han guardado las pancartas y manifestaciones.

Dice que entienden que el gobierno de Sánchez necesite esos millones para cuadrar sus cuentas en Europa, incluso para satisfacer los votos que necesita de vascos y catalanes, pero no puede esperar es contar con su silencio. Lo que piden, señala el Sr. López Bronchud, es que Ximo Puig haga como otras CCAA, gobernadas por socialistas, como Aragón o Castilla la mancha, que han reclamado esta devolución ante los tribunales, pero Puig y Oltra han entendido que no, que a los valencianos nos pueden quitar esos 281 millones de euros. Dice que el Partido Popular de la Comunidad Valenciana, en 2017, cuando gobernaba Rajoy, no tuvo problema en pedir una mejora de nuestros presupuestos, y firmaron el documento que les pusieron sobre la mesa el PSPV y Compromís, pues entendían que lo que recibían no era acorde con la defensa de la Comunidad Valenciana, y se pregunta dónde han quedado esas reivindicaciones, pues algunos antes se desgañitaban ahora callan de una manera cómplice. Reitera que piden que el gobierno autonómico pida al de España que se cumplan las obligaciones legales y, si no hay respuesta, que se interponga el recurso contencioso. Concluye señalando que el PP denunciará al defensor del pueblo y ante la fiscalía esta situación, pero esto se puede frenar si el gobierno de la CV hace sus deberes y reclama esos 281 millones que nos pertenecen, para políticas sociales, la educación, sanidad, etc.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Martínez Mora, y dice que el gobierno de Mislata y el Grupo Socialista van a apoyar las dos mociones, que reivindican un derecho para la Comunidad valenciana, cuantificado en 281 millones de euros. Señala que, dado el nivel de infrafinanciación, y la reivindicación que siempre ha realizado al respecto este gobierno municipal y este alcalde, este



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DE CAP SALVATELLA
26/06/2020
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
26/06/2020

dinero nos vendría muy bien en estos tiempos. Afirma que este gobierno no es partidista en lo que respecta a los intereses generados para con la CV y nuestro municipio, y queda de manifiesto con su voto en estas mociones. Explica que sólo han enmendado una de las dos mociones, en dos párrafos, pues entendían que no eran objetivos y recogían juicios de valor, y lo han hecho para poder votar a favor la moción.

Dice que tiene que referirse a los antecedentes de estos hechos, que han llevado a esta situación. Señala que durante el gobierno de Rajoy se modificó el sistema de información inmediata en relación con la devolución del IVA, y hubo, a su criterio personal, un error de método y del tiempo elegido. Explica que en noviembre de 2017 se varió el plazo del pago IVA de las grandes empresas, pasando del 20 al 30 de diciembre, y eso tiene mucha relevancia, aunque no lo pareciera, porque esa cantidad entraría en caja en 2018 en lugar de entrar en el propio ejercicio 2017, con el consecuente perjuicio económico, esto determinó que para el cálculo del déficit, que va por criterio de devengo, nos iríamos a 2017, y el cálculo de la liquidación, que es dos años más tarde, es por criterio de caja.

Añade la Sra. Martínez Mora que, ante este desequilibrio económico, que perjudica a las CCAA, se establece una medida de solución parcial para incrementar en los presupuestos del Estado de 2019 las aplicaciones presupuestarias que toque, por 2.500 millones de euros, que luego se reparten a las CCAA. Explica que los presupuestos del gobierno de Sánchez, que recogían esta circunstancia fueron rechazados en el Congreso, con los votos del PP y Ciudadanos, que ahora presentan esta moción, y esta circunstancia propiciada durante el gobierno de Rajoy se podía haber solucionado con los presupuestos presentados por el gobierno de Sánchez. Destaca que es paradójico que presenten estas mociones los grupos que directa o indirectamente han impedido ese retorno a las CCAA, aunque el grupo Socialista votará a favor de ambas, como ha dicho, aun sabiendo la extrema dificultad, y más en estos momentos, a fin de que en 2020 se produzca este retorno económico a los valencianos, en la forma en que legalmente proceda.

El portavoz del Grupo Compromís, Sr. Gil Marín, dice que ya se ha explicado y ha quedado claro el contenido de las dos mociones, que son similares, aunque se han hecho por el Sr. López Bronchud manifestaciones que no se ajustan a la realidad. Afirma que Compromís siempre ha reivindicado una mejor financiación y un cambio del sistema, que siempre ha perjudicado a los valencianos, y muestra de ello es la votación del Sr. Baldoví en el último estado de alarma, por el reparto que se iba a realizar de 16.000 millones de euros, que discriminaba una vez más a la Comunidad Valenciana.

Dice que siempre ha reclamado Compromís lo que entienden que nos corresponde, y como esta reivindicación se lo parece, seguirán reclamando. Dice



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
EL CAP SALVATELLA
26/06/2020
LUIS FERNANDO RAMIA DE



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
26/06/2020

que desde el gobierno central no se está dando una respuesta satisfactoria y la ministra de Hacienda ha llegado a decir que no era posible reintegrar estas cantidades. Señala que también es cierto que el gobierno se ha mostrado dispuestos a explorar otras vías para solucionar esta situación, pero por el momento desconocen cómo se va a hacer. Por ello, concluye, votarán a favor de ambas mociones.

El Sr. González Murgui agradece el voto favorable de los grupos y añade que, después de oír la explicación de la portavoz del grupo Socialista sobre la enmienda, entiende el espíritu de la misma, aunque no lo puede compartir, ya que cercena el alegato ideológico y político, que es donde está la crítica al gobierno por esa deuda con las CCAA. Reitera que Ciudadanos pide esa devolución del IVA, y que no se lo quede el gobierno para intentar cuadrar las cuentas. Critica los argumentos utilizados por el gobierno para no entregar esos 2.500 millones: en 2019, era por estar en funciones, y ahora, con un gobierno plenamente constituido, es que el plazo o el momento para realizar el pago ya ha pasado y ahora no es posible realizarlo. Finaliza diciendo que la última noticia sobre este asunto es que el gobierno de Andalucía cumple su promesa de llevar a los tribunales al gobierno de Sánchez por el impago de este IVA pendiente.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Vox, Sr. Galán Leal, y dice que esta deuda no es sino otra piedra en nuestro camino, y el gobierno se niega a quitarla. Sánchez, dice, se llena la boca diciendo que gobierna para todos, pero no deja de demostrar que sólo piensan en ellos y en conservar sus asientos. Afirma que votará a favor de las mociones, aunque piensa que el gobierno ignorará sus peticiones, que vendrían muy bien para ayudar a muchas familias, especialmente en estos momentos.

El Sr López Bronchud aclara, en relación con lo expresado por el Sr. Gil, que él no ha dicho que Compromís ya no reivindicuen, sino que ahora lo hacen con otro tono, antes lo hacían más en la calle, y con más pancartas y camisetas, y ahora, cuando hay suerte, Baldoví pone un *tuit* o hace una intervención en el Congreso. Ahora, señala, hay dos líneas de defensa, la de Baldoví en Madrid y la de la Sra. Oltra en Valencia, que es la que ha de firmar que nos devuelvan esos 281 millones de euros, y lo que se pretende ahora es que Ximo Puig y Mónica Oltra firmen el papel para reclamar esa cantidad. No niega que Compromís reclame mejor financiación, pero entiende que han de hacerlo con coherencia y con la misma actitud. Finaliza señalando que, para él, los intereses valencianos están siempre por encima de los de su partido, y agradece el voto favorable de los demás grupos políticos.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
RAMIA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
26/06/2020

La Sra. Martínez Mora dice que, como ya ha dicho, su grupo es coherente y lo va a seguir siendo, y pese al ruido mediático que acompaña a la crisis sanitaria estos días, con acciones en el Parlamento que recuerdan hechos de hace más de 80 años, la noticia del día es el gran éxito que supone el fondo europeo para esta crisis, que supondrá 140.000 millones de euros. Dice que su grupo reivindica los 281 millones que corresponden a la CV, pero también reconoce la gestión de nuestros representantes en Europa para obtener ese dinero para España, que también beneficiará a los mislateros.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

MOCIÓN PARA RECLAMAR QUE EL GOBIERNO DE SÁNCHEZ DEVUELVA EL IVA QUE ADEUDA A LA GENERALITAT VALENCIANA

La entrada en vigor del Suministro Inmediato de Información (SII), o IVA en tiempo real, en julio de 2017, supuso una importante carga formal para las empresas, por lo que el Ministerio de Hacienda permitió retrasar el ingreso del impuesto.

Por este motivo, el IVA de diciembre de 2017 se ingresó en enero de 2018, y las comunidades autónomas no recibieron su parte de la recaudación de dicho impuesto. Como consecuencia de este hecho a la Comunitat Valenciana se le adeuda aproximadamente unos 281 millones de euros.

Esta devolución estaba prevista efectuarse en 2018 por parte del Gobierno presidido por Mariano Rajoy, pero debido a la moción de censura llevada a cabo en junio de 2018 este reintegro debía llevarse a cabo por el nuevo gobierno presidido por Pedro Sánchez.

El Gobierno de Sánchez prometió entregar estos recursos a las administraciones autonómicas en 2019, sin embargo, la ministra de Hacienda, M^a Jesús Montero, ha cambiado de criterio al señalar que el IVA que se debe a las Comunidades Autónomas de 2017 debería haberse solucionado en 2019, pero al no haberse aprobado el proyecto de presupuestos, la medida ha decaído y anuncia que no se transferirán estos recursos.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K

De igual forma, debemos recordar que en 2018 el Consell del Botanic comprometió su voto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en la votación sobre déficit y techo de gasto, a condición de que, entre otras obligaciones, se devolviera este IVA a la Comunitat Valenciana.

Este incumplimiento supone que la Comunitat Valenciana dejará de percibir unos ingresos que ya han sido incorporados formalmente en sus presupuestos, lo que compromete la posible ejecución de los mismos, en políticas de servicios públicos valencianos, dependencia, sanidad, educación o para reparar los daños de los últimos temporales como la Dana o la última borrasca Gloria.

Otras comunidades autónomas ya han presentado reclamación formal de esta deuda ante el Gobierno de la Nación, y algunas, incluso, ante los tribunales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento pleno acuerda:

1. El Ayuntamiento de Mislata insta al Consell a que reclame formalmente al Ministerio de Hacienda las referidas cuantías adeudadas por dicho concepto, en el plazo de 15 días desde la presente aprobación; así como a emprender, en su caso, las acciones legales que correspondan para la defensa de los intereses de la Comunitat Valenciana.
2. Dar cuenta del presente acuerdo al Consell, a Les Corts Valencianes, al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales.
3. Dar conocimiento de la aprobación de esta moción, con copia de la misma, a los medios de comunicación municipales, provinciales y autonómicos, así como a los medios de comunicación del propio Ayuntamiento de Mislata e igualmente a las asociaciones vecinales del municipio y a la Coordinadora vecinal de Mislata, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica y a la Junta



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K

de Gobierno de la FVMP, así como a los distintos portavoces de la Diputación de Valencia y a los ministerios del Gobierno de España que corresponda.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA AL IMPAGO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LA PARTE QUE LES CORRESPONDE DE LA RECAUDACIÓN DEL IVA DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO 2017 (EXPEDIENTE 390718P).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción, así como de la enmienda presentada por el Grupo Socialista (R.E. nº 7912/2020).

(El debate de los puntos 4 y 5 se realizó conjuntamente, y aparece reflejado en la moción anterior).

Se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Socialista (R.E. nº 7912/2020), que es aprobada por quince votos a favor (Grupo Socialista) y 6 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Vox, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís)

Seguidamente se somete a votación la aprobación de la moción, con incorporación de la enmienda del Grupo Socialista, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

MOCIÓN RELATIVA AL IMPAGO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LA PARTE QUE LES CORRESPONDE DE LA RECAUDACIÓN DEL IVA DEL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corría el viernes 24 de enero y en rueda prensa la Ministra de Hacienda, también Portavoz del Gobierno, manifestó, con relación a la devolución a las Comunidades Autónomas del IVA correspondiente al mes de diciembre de 2017, que “es una cuestión que debería haberse resuelto en 2019 y ya no es posible”. El Gobierno deja así clara su intención de no pagar a las autonomías, en definitiva, a los ciudadanos, el dinero que por ley les corresponde.

Esta cuestión deriva del cambio normativo llevado a cabo en la Ley del IVA por el que se introdujo, en el ejercicio 2017, el Suministro Inmediato de Información (SII). En otras cosas, este nuevo sistema otorgaba a los contribuyentes diez días más de plazo para llevar a cabo sus liquidaciones mensuales. Con ello, el dinero correspondiente al mes de noviembre se ingresó el día 30 de diciembre (en lugar del 20), llegando sin embargo a las



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DE CAP SALVATELLA
26/06/2020

LUIS FERNANDO RAMÍJA DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA



Arcas Públicas diez días más tarde, ya en enero del ejercicio siguiente, en virtud del convenio existente entre la Hacienda Pública y los bancos.

Lo que ocurrió fue, en definitiva, un desfase de tesorería que llevó a contar en 2017 solo con los ingresos correspondientes a 11 de meses de recaudación, situación que se vería compensada en el momento de efectuarse la liquidación definitiva del ejercicio. El 50% de dicha recaudación, calculado en torno a 2.500 millones de euros, pertenece a las Comunidades Autónomas.

Ocurre, sin embargo, que a día de hoy el Gobierno sigue sin hacer entrega de dicho importe, utilizando para ello argumentos sin fundamento. En el ejercicio 2019 el Gobierno argumentaba estar en funciones y no poder llevar a cabo dichos pagos y, ahora en el ejercicio 2020 y con un Gobierno plenamente constituido, el motivo apuntado es que el plazo y momento para realizar el pago ha pasado y ya no es posible llevarlo a cabo.

La situación es intolerable y genera, además, unas evidentes tensiones de tesorería en unas Comunidades Autónomas que legítimamente contaban ya con esos recursos en sus cuentas públicas para satisfacer pagos en Sanidad, Educación, Servicios Sociales o, sin ir más lejos, la última subida en el sueldo de los funcionarios ya anunciada por el Gobierno.

El dinero pertenece a las Comunidades Autónomas y el Gobierno de España está incurriendo en una apropiación indebida para intentar cuadrar unas cuentas, anteponiendo sus fines electoralistas a que los gobiernos autonómicos puedan disponer de su dinero legítimamente para la prestación de servicios esenciales a los ciudadanos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia. Es tal la aberración, que muchas autonomías se plantean ya acudir a la vía judicial para reclamar lo que por derecho les corresponde.

Por todo ello y en atención a estas consideraciones, se acuerda:

1. El pleno del Ayuntamiento de Mislata manifiesta su posición favorable a que esta Corporación Local solicite de manera formal y urgente mediante escrito al Gobierno de España la liberación de la actualización de las entregas a cuenta que le corresponden a las CC.AA. relativas a la recaudación del IVA del ejercicio 2017 correspondiente al mes dejado de percibir.
2. El pleno del Ayuntamiento de Mislata manifiesta su posición favorable a solicitar al Gobierno de España a convocar al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CC.AA., a fin de reactivar el órgano encargado de coordinar la Hacienda Estatal y las CC.AA., el cual lleva más de un año sin reunirse.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL DÍA DEL AUTISMO (EXPEDIENTE 418214D).





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DE CAP SALVATELLA
26/06/2020
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K

Por unanimidad de sus miembros, el Ayuntamiento pleno acuerda ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, conforme a lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Organización Funcionamiento, trámite necesario por no haber sido dictaminado el asunto en la comisión informativa correspondiente.

Toma la palabra en representación del Grupo Popular la Sra. Vera Mascarós, que da lectura a los acuerdos propuestos por la moción.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Compromís, Sr. Gil Marín, no hace uso del primer turno de intervenciones.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. González Murgui, y dice que está de acuerdo con el espíritu y la forma de la moción. Recuerda que en 2017 Ciudadanos ya presentó una moción sobre la utilización en esta ciudad de pictogramas para que ayudaran a las personas que tuviesen dificultades. Explica que un pictograma es un punto de unión entre la palabra y la imagen, un refuerzo visual que permite resolver situaciones en el día a día para algunas personas. Cree recordar que esa moción se votó a favor por todos los grupos, y anuncia su voto favorable a la que hoy se trae al pleno.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Vox, Sr. Galán Leal, y dice que la familia es un pilar fundamental en toda sociedad, y lo es para Vox, que aboga por el derecho a la vida, en aquellos que más lo necesitan, y las personas de las que se habla en la moción no van a ser menos, por lo que votará a favor.

Toma la palabra en representación del Grupo Popular la Sra. Vera Mascarós, y dice que esta moción, en defensa de las personas con autismo y sus familiares, se presentó hace unos meses, pero no pudo debatirse antes debido a la trágica situación que aún hoy vivimos. Dice que la pandemia no permitió que se debatiera antes del día mundial de concienciación sobre el autismo, que pretendía concienciar a la sociedad sobre este trastorno, y promover la inclusión social de los afectados por esta enfermedad. Dice que hoy se tiene la oportunidad de poner una primera piedra en la lucha común contra la enfermedad y a favor de su visualización, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles y las competencias del Ayuntamiento. Explica las características de esta enfermedad, que implica una progresiva pérdida de contacto con la realidad exterior de las personas que lo padecen. Indica que el día mundial de concienciación muchos edificios y monumentos de todo el mundo se iluminan de azul, como muestra de apoyo y solidaridad, y les gustaría que a partir de este año algunos de nuestros



FIRMADO POR

EL ALCALDE
BIELSA
26/06/2020
CARLOS FERNANDEZ BIELSA



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K

edificios se iluminen así cada 2 de abril, permitiendo visualizar estas situaciones y expresando la solidaridad del ayuntamiento con las familias afectadas.

Dice que en el partido Popular están plenamente concienciados sobre estas situaciones y con la capacidad de estas personas de desarrollar una vida en situación de normalidad, igualdad y libertad, participando como ciudadanos de nuestro municipio. Indica que en 2019 muchos edificios públicos, entre ellos el Ayuntamiento de Valencia y la Ciudad de las Ciencias se iluminaron de azul, y piden que el Ayuntamiento de Mislata se sume a esta iniciativa. Destaca especialmente la importancia del doble compromiso de posibilitar el acceso a una educación responsable y personalizada, y coordinar y promover en la medida de lo posible la accesibilidad de estas personas al mercado laboral. Entienden que se pueden dar pequeños pasos que sean avances significativos, no pretenden una campaña potente pero eventual sino algo duradero, nacido desde la sencillez, desde la escucha a las familias y desde la coordinación con colectivos y asociaciones. Añade que les gustaría que se realizase una guía didáctica explicando el significado de los dibujos y sensibilizando; otro paso sería que el comercio local coopere directamente colocando pictogramas en sus puertas de entrada, para que las personas con este trastorno entiendan mejor qué servicios ofrecen; y la realización de una campaña comunicativa desde los medios municipales para la información a la población. Dice que son medidas que el Ayuntamiento puede implementar y que no tienen coste excesivo, por lo que les gustaría que todos votasen a favor.

Toma la palabra en representación del Grupo Socialista, la Sra. Julián Ruiz, y comienza agradeciendo que se traigan al pleno este tipo de mociones, que muestran el talante reivindicativo de este pleno, y también porque gracias a esta moción se puede poner en valor el trabajo que se está realizando por su grupo político, que en todas las decisiones que toma tiene en cuenta a los colectivos vulnerables. Este es el caso, señala, de las personas que padecen autismo u otros trastornos. Destaca que Mislata es una ciudad que presenta en la base de su desarrollo el progreso social, que se materializa con actuaciones, compromiso que adquieren cada año con los presupuestos. En cuanto al contenido de la moción, destaca la especial dedicación que se presta, en varias vertientes, a la atención de estas personas: por un lado, la capacidad de diagnosticar en la primera infancia a través de la unidad de atención temprana; también el trabajo de evaluación y diagnóstico del gabinete psicopedagógico, en colaboración con las escuelas infantiles, para asegurar que los niños y niñas pasan al colegio de mayores con los recursos que necesitan; el colegio Ausias March está declarado centro referente, contamos con 4 aulas CyL, aulas de comunicación y lenguaje que aseguran educación inclusiva; estas aulas CyL fueron creadas hace ya más de 20 años, y el Maestro Serrano fue el primero de la Comunidad Valenciana en albergar una de estas aulas. Añade que somos uno de los pocos municipios de la comunidad que



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DE CAP SALVATELLA
26/06/2020

LUIS FERNANDO RAMÍA DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA



cuentan con este tipo de aulas en instituto, lo que facilita la transición a la vida adulta de estos niños y niñas. También somos de los pocos municipios que facilitan instalaciones a una importante asociación para niños y niñas, y adolescentes, con autismo, la asociación Ángel, que promueve actividades de ocio para los fines de semana. Añade que también pueden decir que se cumple otra de las cosas que se piden en la moción, pues desde 2016 hay pictogramas en los comercios, edificios municipales y centros educativos que solicitaron adherirse a esta propuesta, y Mislata fue uno de los primeros municipios que lo hicieron. También se cumple el reivindicar a través de redes sociales, cada 2 de abril, el día del autismo. Y, hablando de inclusión en general, dice, quiere también nombrar el haber dado vida a un edificio, el centro ocupacional, que es un centro referente, al igual que lo son las viviendas tuteladas. Por todo ello, dice, votarán a favor.

El Sr. Gil Marín dice que la propuesta les parece interesante y debe llevarse adelante. Añade que quiere destacar también cosas que ha hecho Compromís en estos años de gobierno, desde 2015. Señala a este respecto que se ha incrementado en un 30% el presupuesto destinado a las personas con trastorno de espectro autista, lo que pone de manifiesto su compromiso hacia las personas con diversidad funcional; en la Generalitat han implementado muchas acciones, entre las que destacan los grupos de trabajo de las consellerías de sanidad, igualdad y educación para elaborar el protocolo de atención a las personas con este trastorno; han aumentado el número de plazas subvencionadas en los centros de entidades sin ánimo de lucro; desde la consellería de igualdad se han elaborado las prestaciones económicas asistenciales, y numerosas campañas de concienciación; recientemente, con motivo del día del autismo, se han elaborado materiales y recursos para profesorado y familias, con refuerzo digital, y la consellería se ha sumado a campaña de visibilización del autismo con motivo del 2 de abril. Finaliza señalando que consideran que la propuesta es positiva y votarán a favor.

Los Sres. González Murgui y Galán Leal no intervienen en el segundo turno.

La Sra. Vera Mascarós agradece el apoyo de los grupos políticos a la moción.

Interviene finalmente la Sra. Julián Ruiz y, tras reiterar que votarán a favor, destaca que llevan ocho años promoviendo este tipo de acciones y procurando que las personas que tengan cualquier situación de vulnerabilidad se sientan en igualdad de condiciones que el resto.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

MOCIÓN SOBRE EL DÍA DEL AUTISMO





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DE CAP SALVATELLA
26/06/2020

LUIS FERNANDO RAMÍJA DE



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA



Según la Organización Mundial de la Salud, uno de cada 160 niños y niñas tiene un TEA y sus síntomas suelen comenzar en la infancia y persistir hasta la adolescencia y la edad adulta. El origen de este trastorno, a pesar de todos los avances de la última década que han determinado varias claves fundamentales sobre el mismo, sigue siendo un misterio.

El Día del Autismo está instaurado como día mundial el 2 de abril desde 2007 por la Asamblea General de las Naciones Unidas para poner de relieve la necesidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo para que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad.

Cada año, el día 2 de abril, miles de edificios y monumentos emblemáticos de todo el mundo se iluminan de azul como muestra de apoyo y solidaridad con el colectivo de personas con trastorno del espectro del autismo (TEA) y sus familias, iniciativa promovida por Autism Speaks.

Como la propia página del Día del Autismo indica, entre los objetivos de su celebración se encuentran; que la conciencia social sobre el autismo crezca y, a su vez, que exista un mayor conocimiento de cómo, cada uno de nosotros, podemos contribuir a la inclusión de estas personas. También se reclama la aprobación y puesta en marcha del Plan de acción de la Estrategia Española en TEA.

Los Ayuntamientos, como administración más próxima a las personas, debemos ser ejemplo de esa sensibilización, y primeros agentes en la puesta en marcha de mecanismos como el de los pictogramas, que desde lo cotidiano consigue que los niños de nuestro municipio puedan cruzar la calle con mayor seguridad. Hay que seguir trabajando para hacer de Mislata un pueblo más inclusivo y accesible para todos, es el verdadero reto.

Por eso esta proposición persigue que sigamos avanzando en el uso de pictogramas que son útiles para cualquier ciudadano con algún tipo de diversidad funcional o cognitiva, aunque esta iniciativa se fundamente en esas personas con capacidades diferentes como los menores con autismo.

Es la mejor forma de combinar y promocionar la inclusión y la accesibilidad en nuestra ciudad ya que esta acción no es solo positiva para un segmento de la población sino para todos los vecinos. Está claro que los





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

niños y niñas podrán cruzar con más seguridad, y que además el público objetivo como las personas con capacidades diferentes lo tendrán más fácil pero es que esta medida es útil para cualquier vecino con algún tipo de discapacidad.

Un pictograma es un punto de unión entre palabra e imagen. Un refuerzo visual que facilita de forma sencilla y económica un lenguaje sencillo capaz de resolver situaciones del día a día de personas con capacidades diferentes.

Asociar palabra e imagen es la mejor forma para desarrollar un lenguaje que es fácil de entender y que puede ampliarse a otros aspectos que faciliten lo cotidiano.

Por todo ello, se acuerda:

1. Instar al Ayuntamiento de Mislata a sumarse a la iniciativa popular que ya en 2019 logró en España que se iluminaran de azul más de 350 edificios, entre ellos el Ayuntamiento de Valencia y la Ciudad de las Artes y las Ciencias. Para ello se realizará cualquier acción visual que contribuya a "teñir de color azul" la fachada del Ayuntamiento optimizando los recursos.
2. Instar al Ayuntamiento de Mislata a la creación de una guía didáctica con la finalidad de formar sobre el significado de los dibujos y sensibilizar sobre la importancia de la integración, dando visibilidad a las personas con capacidades diferentes.
3. Incentivar al comercio local para que incluya en sus puertas de entrada pictogramas que ayuden a las personas con TEA a una mejor comprensión de los servicios que ofrecen.
4. Realizar una campaña comunicativa desde los medios municipales informando a la población sobre la adopción de esta iniciativa, con el objetivo de contribuir a la visibilización del TEA y que para todas estas acciones se cuente con la participación activa y seguimiento de la sociedad civil organizada en el campo de las personas con TEA.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

5. Dar cuenta del presente acuerdo con copia de esta moción al Consell, a Les Corts Valencianes, al Gobierno de la Nación y a las Cortes Generales. Así como a los medios de comunicación municipales, provinciales y autonómicos, los medios del propio Ayuntamiento de Mislata e igualmente a las asociaciones vecinales del municipio y a la Coordinadora vecinal de Mislata y a la Junta de Gobierno de la FVMP, así como a los distintos portavoces de la Diputación de Valencia.

Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno.

7.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2020.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2020.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Gil Marín dice que la semana pasada se aprobó una modificación de crédito para ayudas a comercios y empresas afectados por la pandemia, y les gustaría saber la dotación que tendrá cada ayuda, los requisitos, etc., saber si está disponible ya el borrador de estas ayudas, o cuando está previsto que se apruebe.

El Alcalde responde que la ADL, y especialmente el departamento de comercio está trabajando en estas bases; la junta de gobierno aprobó hace poco el plan global contra el COVID, con 2,8 millones de euros, y contiene por primera vez en este municipio ayudas directas a los comercios y PYMES, y aunque saben que necesitarán más apoyo de otras administraciones, es una ayuda y esperan que les sirva en estos momentos de tanta dificultad. En resumen, la ADL está trabajando ahora en las bases y en cuanto se disponga de ellas se les harán llegar.

El Sr. Gandía Escorihuela dice que se informó en Junta de portavoces de la apertura del Colegio del Cid, entre las medidas de acción contra el COVID, para que los vecinos pudieran pasear. Pregunta si se ha hecho una valoración positiva tras la aplicación de esta medida y si se va a ampliar a otros colegios.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020

El Sr. Alcalde responde que se ha informado de ello antes del pleno en la junta de portavoces de hoy, se ha abierto el colegio Gregorio Mayans, y se está valorando abrir el Ausias March. Explica que la utilización del Gregorio Mayans está siendo escasa, la apertura tiene un coste y hay que ver si se puede asumir considerando la relación coste-beneficio, pues hay dos personas de la empresa pública que se encargan del control y la seguridad durante todo el tiempo que está abierto el centro.

La Sra. Vera dice que el portavoz de su grupo, Sr. López Bronchud, ya propuso que se hiciese una campaña de concienciación en redes sociales sobre las normas que deben ponerse en marcha para dar un buen servicio de alquiler de bicicletas en la situación de pandemia; han podido comprobar que desde que se ha vuelto a poner en marcha el servicio la empresa no higieniza a diario, y muchos usuarios tampoco; por ello, les parecería muy oportuno redactar unas normas de uso o mejor unos consejos para poner en práctica este servicio sin ningún tipo de riesgos.

El Sr. Alcalde dice que toma nota del ruego, aunque les consta que la empresa encargada de ese mantenimiento toma las medidas de precaución necesarias, y tienen que fiarse de lo que asegura la empresa a este ayuntamiento y al resto de la comarca, pues presta el servicio en toda l'Horta Sud, en el sentido de que se cumplen las medidas de desinfección y prevención necesarias. Añade que si este gobierno considera que no se cumplen las medidas de prevención, se dará un paso atrás y se cerrará nuevamente este servicio

El Sr. López Bronchud dice que la pandemia ha evidenciado la importancia del uso de internet, con el teletrabajo y las relaciones de la ciudadanía con la Administración, y hoy se ha aprobado una ordenanza al respecto; dice que hay programas europeos que ayudan a promover el acceso de los ciudadanos a la conectividad WIFI en espacios públicos, a los que ya han tenido acceso municipios como Manises, Burjassot, Xirivella o Paterna, y no saben si lo ha solicitado Mislata, pues es un buen momento para solicitarlo y entrar en este tipo de propuestas. Señala que lo plantea como un ruego, para que Mislata sea más moderna y accesible también de manera virtual.

El Sr. Alcalde responde que asume el ruego, y dice que le consta que la concejalía de innovación, proyectos europeos y agenda 2030 está trabajando en esta materia, cree que sí que se ha solicitado, e insiste en que es la primera vez que hay esta concejalía en este ayuntamiento, y se va a intentar consolidar estas cuestiones en materia de innovación, y conseguir cualquier tipo de financiación externa, como estas ayudas de la Unión Europea



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 36



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
26/06/2020



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 448531K

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
26/06/2020



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AVQQ 9A2A L43M F33J

Acta Pleno 28 mayo 2020.castellano - SEFYCU 1883508

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 36